



"Año de la Universalización de la Salud"
Cusco, Capital Histórica del Perú

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 100 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, **14** SEP 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 262-2020-GR CUSCO-PERPM/DSR.RO.JUC., de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por el Residente de Obra del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, el Informe N°0195-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-A-E-C, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Especialista en Contrataciones, el Informe N°610-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-R-LOG., de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la Responsable de Logística, y el Informe N° 391-2020-GR CUSCO-PERPM/DA, de fecha 01 de septiembre de 2020, y con lo demás que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral de la actividad privada, es responsable de formular y ejecutar programas y proyectos de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de la población rural; cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculen; ejerce sus competencias, atribuciones y funciones acordes a los lineamientos de política y planes de desarrollo nacional, sectoriales, regionales y locales. Se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cusco;

Que, con informe N° 0183-2020-GR-CUSCO-PERPM-IAMP-RO, de fecha 14 de febrero de 2020, el área usuaria remite el Requerimiento N° 099-2020, para la Adquisición de Equipo de cómputo, para el Proyecto "Instalación del sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco";

Que, de las proformas cotizadas por Perú Compras, por orden de prelación y especificaciones técnicas del requerimiento, se ha seleccionado como ganador al proveedor CORPORACION GRUPO MAX S.A.C., con RUC N° 20604059110, para la entrega de una computadora, por un monto de S/ 5,572.63 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 SOLES), con un plazo determinado a partir del 16.06.2020 al 22.06.2020, siendo notificado mediante el portal Perú Compras, generándose posteriormente la Orden de Compra N° 00169 -SIAF 614, en fecha 16 de junio 2020;

Que, con Informe N° 262-2020-GR CUSCO-PERPM/DSR.RO.JUC., de fecha 12 de 2020, el área usuaria a través de la Residencia de Obra del Proyecto Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, pone en conocimiento el incumplimiento de plazo de entrega de computadora, derivado de la Orden de Compra N° 00169, por parte del Proveedor "CORPORACION GRUPO MAX SAC", quien no ha cumplido con la entrega del equipo de cómputo requerido, teniendo como plazo de entrega desde el 21 al 30 de junio del año en curso, asimismo se pone en conocimiento que a la fecha





de emisión del informe, ya no es necesaria la adquisición del equipo, por lo que solicita la Anulación de Orden de Compra referida;

Que, con Informe N°0195-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-A-E-C, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, Abog. Martha Pérez Clemente en atención a lo informado por el área usuaria, recomienda la **resolución total del contrato**, formalizado mediante Orden de Compra N° 0169-2020, derivada del sistema electrónico Perú Compras, para la adquisición de un equipo de cómputo, para el Proyecto "Instalación del sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", por un monto de S/ 5,572.63 soles, a consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista CORPORACIÓN GRUPO MAX S.A.C.,

Que, el artículo 36, numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". Siendo así, la norma citada prevé la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, en ese contexto el artículo 165, numeral 165.1 del Reglamento de la Ley de la Contrataciones del Estado, establece que "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato". Seguidamente, en el numeral 165.4, establece "La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. Finalmente, en el numeral 165.6 del mismo artículo, se establece "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución de contrato regulado en el presente artículo, se realiza a través del módulo de catálogo electrónico";

Que, ante el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, al no haber entregado los bienes en el plazo establecido en la Orden de Compra N° 0169-2020 y haber acumulado hasta la fecha el monto máximo de penalidad por mora, considerando que el último día para la entrega de los bienes fue el 30 de junio de 2020, en ese sentido informa que a la fecha de suscrito el informe del área usuaria habrían transcurrido 43 días calendario y el contratista no ha cumplido con la entrega del bien, por lo que corresponde resolver el contrato perfeccionado mediante orden de compra, suscrito con el proveedor CORPORACIÓN GRUPO MAX S.A.C., sin necesidad de requerir previamente el cumplimiento de la prestación. Finalmente, indica que una vez quede consentida la resolución del contrato, se ponga en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente;

Que, con el Informe N°610-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-R-LOG., de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, informa sobre resolución de contrato, formalizado a través de orden de compra N°0169-2020, **opinado favorablemente por la resolución total**, por lo que solicita remitir los documentos al área Asesoría Legal, para emisión de informe técnico legal para la evaluación y opinión correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo;





Que mediante Hoja de Trámite N° 391, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del PER Plan MERISS, deriva a la Oficina de Asesoría Legal el informe N° 391-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de la Dirección de Administración, sobre resolución de contrato COOPERACIÓN GRUPO MAX S.A.C., con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo estipulado en el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI y las facultades y atribuciones conferidas por el Gobierno Regional Cusco, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO formalizado mediante Orden de Compra N° 00169, de fecha 16 de junio de 2020, generado al contratista CORPORACION GRUPO MAX S.A.C., con RUC N° 20604059110, derivado del Sistema Electrónico PERU COMPRAS, para la adquisición un Equipo de Cómputo, por un monto de 5/ 5,572.63 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 SOLES), para el Proyecto "Instalación del sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", **por incumplimiento de obligaciones contractuales** y haber **acumulado el monto máximo de penalidad** por mora en la ejecución de la prestación.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, para que mediante la Oficina de Logística, haga de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del procedimiento sancionador al contratista CORPORACIÓN GRUPO MAX S.A.C., por la infracción cometida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección de Administración y a las instancias correspondientes del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fecha: **15 SEP 2020**

Hora: *11:35 am* N°

Folios: Firma: *[Signature]*

- LAG/ jslu
 C.c.
- Dir. Administración
 - Dirección de Planificación y Presupuesto.
 - Dir. Sistemas de Riego
 - Residencia de Margen Der. E Iza.
 - Asesoría Legal
 - Logística
 - Interesado - Contratista
 - Archivo

ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Fecha: **15 SEP 2020**

N° Reg: F. Roligan

Hora: *11:17*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **15 SEP 2020**

Hora: *11:11 AM* N°

Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **15 SEP 2020**

Hora: *11:12* N°

Folios: Firma: *[Signature]*

*Fotocopia 09
 Trp.meltp
 14/09/2020*

Original + 58 folios



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 14 SEP 2020

Nº: 1778

DOCUMENTO: Informe N°215-2020 -GRWISCO -PERPM-AL.

ASUNTO: Resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		53	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PERU - PLAN MERISS

Ing. Luis Segón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. FELIX HURTADO 1111 - WANCHI
CENTRAL TELEFÓNICA 051 084 444444
www.meriss.gob.pe



Trabajemos
con
Integridad



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan MERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 14 SEP 2020

Hora: 12:32 - N° 1778

Folios: 53 Firma: JA

INFORME N° 0215 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL.

A : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
Director Ejecutivo del PER Plan Meriss

De : Abog. JHONATAN GERMAN LORENO VARGAS.
Asesor Legal de PER Plan Meriss Cusco

Asunto : RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA.

Referencia : a) Informe N° 262-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR.RO.JUC.
b) Informe N° 0195-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C.
c) Informe N° 0610-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-R.LOG
d) Informe N° 391-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA.

Fecha : Cusco, 09 de setiembre del 2020.

Previo cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, solicito emitir opinión legal con el fin de que se tomen las medidas del caso, al respecto se debe manifestar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Informe N° 262-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR.RO.JUC, de fecha 13 de agosto de 2020, el Residente de obra Ing. Julio Ulloa Calvo, manifiesta al Director de Administración - PMI C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, el incumplimiento de plazo de entrega de bienes, bajo orden de compra N° 00169 del proveedor CORPORACION GRUPO MAX SAC, al no cumplir con la entrega de la computadora todo en uno, teniendo el plazo de entrega de 21/06/2020 al 30/06/2020 según notificación electrónica de Perú Compras, la misma que sería para el proyecto: "Irrigación Áreas Margen Derecha del Rio Vilcanota - Instalación del Sistema De Riego - Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota Entre Yaucat y Paucarbamba - Distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos - Provincia Quispicanchi - Departamento Cusco".

2. Mediante informe N° 0195-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la Especialista en Contrataciones Abg. Martha María Pérez Clemente, concluyendo que considera procedente la resolución total del contrato formalizado mediante orden de compra N° 00169-2020, derivada del sistema electrónico Perú Compras, para la adquisición de equipos de cómputo por el monto de S/. 5,572.63 (cinco mil quinientos setenta y dos con 63/100 soles), por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; asimismo, una vez consentida la resolución, se recomienda poner en conocimiento del tribunal de contrataciones del estado, a efecto de iniciar el procedimiento sancionador al contratista.

3. Mediante Informe N° 0610-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-R.LOG, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la C.P.C. María A. Avilés Sánchez - Responsable de Logística, informa que es procedente la resolución total del contrato formalizado mediante orden de compra N° 00169-2020, derivada del sistema electrónico Perú Compras y una vez consentida la resolución, se recomienda poner en conocimiento del tribunal de contrataciones del estado, a efecto de iniciar el procedimiento sancionador al contratista COORPORACION GRUPO MAX S.A.C.





4. Mediante Carta N° 028-GR CUSCO/PERPM-DA, de fecha 01 de julio de 2020, emitido por el C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz Director de Administración, solicito el requerimiento de cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la plataforma de Perú Compras al contratista proveedor COORPORACION GRUPO MAX S.A.C.

5. Mediante Informe N° 391-2020-GR-CUSCO/PERPM/DA, emitido por el C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz Director de Administración, establece que a lo referido por la Responsable de Logística, se emita a la oficina de asesoría legal para su evaluación y opinión legal y proceder a realizar los trámites administrativos correspondientes.

II.- ANÁLISIS DEL CASO:

1. La orden de compra N° 00169 de fecha 16 de junio de 2020, tenía un plazo de entrega desde el día 21/06/2020 al 30/06/2020 según notificación electrónica de Perú Compras, pese a que se le requirió el cumplimiento de entrega mediante Carta N° 028-GR CUSCO/PERPM-DA, de fecha 01 de julio de 2020 y además de ello habiéndole requerido vía sistema Perú Compras por la notificación de requerimiento de cumplimiento de obligaciones al proveedor COORPORACION GRUPO MAX S.A.C., por lo que se procede conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Estando a lo dispuesto por el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- 165.1 si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 165.4 la entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- 165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución de contrato regulado en el presente artículo se realizara a través dl módulo de catálogo electrónico.

3. En ese sentido se puede apreciar, que el contratista ha incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulando el monto máximo de penalidad, ya que el ultimo día de entrega del bien era para el día 30 de junio de 2020, por lo que de acuerdo al reglamento la entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista siendo ese un proceso normal de contratación, pero en este caso es un método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, como lo establece el artículo 165.6.

4. Ahora bien, de los antecedentes se tiene que el plazo se encuentra vencido, sin embargo el contrato está vigente, por lo que corresponde resolver el contrato por acumulación máxima de penalidad, y a su vez informar ante el OSCE para el inicio de las acciones sancionadoras correspondientes.

III. OPINIÓN.-

1. Por lo manifestado, corresponde declarar PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO formalizado mediante Orden de Compra N° 00169, de fecha 16 de junio de 2020, generado al contratista COORPORACION GRUPO MAX S.A.C, derivado del Sistema Electrónico Perú Compras, para la adquisición de un equipo de cómputo, por un monto de S/. 5,572.63 (cinco mil quinientos setenta y dos con 63/100 soles), para el proyecto: "Irrigación Áreas Margen Derecha del Rio Vilcanota – Instalación del Sistema De Riego – Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota Entre Yaucat y Paucarbamba – Distritos Cusipata, Quiquijana,



GERENCIA GENERAL REGIONAL
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
 PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
 PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Urcos – Provincia Quispicanchi – Departamento Cusco”, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

2. Una vez consentida la Resolución de Contrato se debe remitir los actuados al área de Logística para que esta área inicie el traite de proceso sancionador ante el OSCE.

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes,

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS
 Abog. Jhonatan Gerhian-Loreño Vargas
 ASESOR LEGAL
 RGAR 3185



JGLV/jglv

Archivo.

NOTA: Se adjunta documentos en fojas 050



Trabajemos
 con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639

www.meriss.gob.pe



HOJA DE TRÁMITE


FECHA: 03 SEP 2020

Nº: 1652

DOCUMENTO: Informe N° 391-2020-GREUSCO-PERPLAN-MERISS

ASUNTO: Informe sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Olcompra

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>50</u>	

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 04 SEP 2020
Hora: 17:21 Nº 655
Folios: 50 Firma: [Firma]

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:



Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
con
Integridad

AV. PERRO VIEJO 1111 - VARIANTE
CENTRAL DEL CUSCO - PERÚ
www.meriss.gob.pe



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 03 SEP 2020
Hora: 9:05 N° 1657
Folios: 50 Firma: [Firma]

INFORME N° 391-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO
PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA

REFERENCIA : INFORME N° 0610-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS

FECHA : Cusco, 01 de Setiembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la Responsable de Logística, quien manifiesta lo siguiente:

- En atención a los fundamentos expuestos por el área Usuaría y realizado el análisis del marco normativo, se considera Procedente la Resolución Total del contrato Formalizado Mediante Orden de Compra N° 169-2020 derivada del Sistema Electrónico PERU COMPRAS, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO por el monto de S/. 5,572.63, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Asimismo una vez consentido la Resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a la Contratista COORPORACION GRUPO MAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Por lo que solicito que por Intermedio de su Despacho sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente y proceder a realizar los trámites administrativos correspondientes.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

[Firma]

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/Agva
C.C.
+ Archivo



INFORME N° 0610 - 2020-GR CUSCO/PERPM-DA- R-LOG

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **31 AGO 2020**
 Hora: *13:56* N° *3337*

ACTO PERFECCIONADO MEDIANTE

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA

REFERENCIA : a) INFORME N° 195-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
 b) INFORME N° 183-2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO.
 d) INFORME N° 218-2020-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-ALMACEN.

FECHA : Cusco, 31 de Agosto del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la Abogada Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística que de acuerdo al análisis de los documentos señalados, donde se pone de conocimiento el incumplimiento del plazo de entrega de los bienes detallados en el contrato, perfeccionado mediante Orden de Compra N° 169-2020.

Teniendo en consideración los antecedentes y la base legal se concluye y considera PROCEDENTE LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00169-2020, CONTRATACION DERIVADA DEL SISTEMA ESPECIAL POR CATALOGOS ELECTRONICOS PERU COMPRAS, para la contratación de equipos de cómputo por el monto de S/ 5,572.63, por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación máxima de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Asimismo, una vez consentida la resolución se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efectos de iniciar el Procedimiento Sancionador al contratista COORPORACION GRUPO MASX SAC.

Por lo expuesto, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el tramite administrativo

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA

[Firma]

CPC. María A. Aviles Sánchez
 RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/
 Archivo

Cusco, *31/08/2020*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Sancionada

Pase a:

Para:

1 Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *INP D E*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 PLAN MERISS INKA



A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : INFORME SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 169, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS

Referencia : a) INFORME N° 183-2020-GR. CUSCO-PERPM-IAMP-RO
 b) INFORME N° 218-2020-GR. CUSCO-PERPM-DA-LOG-ALMACEN

FECHA : Cusco, 31 de agosto del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales, tanto el área usuaria y el responsable de almacén, informa sobre el incumplimiento del plazo de entrega de los bienes detallados en el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 169-2020, derivado de la contratación mediante Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, asimismo solicita la anulación de la orden de compra y que se proceda según tratamiento de Ley, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 14 de febrero del 2020, mediante Informe N° 01060-2020-GR –CUSCO-PERPM/DSR-IAMP-RO, el área usuaria de contratación (Residente y Supervisor del Proyecto; remitieron el requerimiento 99, para la adquisición de 03 laptops.
- 3.1 En fecha 10 de junio de 2020, la Operadora de Perú Compras, mediante Informe N° 0100-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-PERU COMPRA, informa que de acuerdo a la plataforma de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco – Perú Compras, se visualiza que proforma ganadora es el proveedor COORPORACION GRUPO MAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para lo cual remite el formato de autorización de la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para la respectiva autorización por los funcionarios competentes.
- 1.2. En fecha 16 de junio de 2020, se emite la orden de compra N° 00169 por el monto de S/ 5,572.63 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 63/100 Soles), en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 21 de junio del 2020 hasta el 30 de junio de 2020.
- 1.3. Mediante CARTA N°028-2020-GR CUSCO/PERPM-DA, en fecha 02 de julio de 2020, emitida por la Dirección de Administración, la responsable de PERU COMPRAS notifico el requerimiento de cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la plataforma de PERU COMPRAS al contratista proveedor COORPORACION GRUPO MAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Esto de acuerdo a lo establecido en las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO.

II. ANALISIS

- 2.1. Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato¹, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.1 Dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*

¹ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





2.2 Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

(...)

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico"

2.3 En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial, Asimismo de acuerdo a lo referido en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, por lo que corresponde realizar la notificación de la resolución de contrato mediante el módulo de catálogo electrónico.

2.4 Ahora bien conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la en el documento de la referencia, el Contratista habría incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega del bien fue el 30 de junio de 2020, y hasta la fecha del informe de la referencia, son 43 días calendario y el contratista no cumplió con entregar los bienes, existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.

2.5 Por su parte, el numeral 7.14, de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, establece lo siguiente:

7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TULO DE LA LEY y REGLAMENTO, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA lo siguiente:

- El registro de la nomenclatura del documento que formaliza dicha resolución.
- Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.

(...)

7.14.4. Una vez culminado el plazo de consentimiento la PLATAFORMA permitirá a la ENTIDAD y al PROVEEDOR modificar el estado a RESUELTA o RESUELTA PARCIAL, en cuyo caso resulta obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA:

- El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA;
- El registro de la nomenclatura del documento que formaliza la resolución
- Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.

7.14.5. La notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución contractual, deberá de realizarse a través de la PLATAFORMA conforme señala el REGLAMENTO.

Sin perjuicio de lo expuesto, la ENTIDAD deberá de efectuar la comunicación al TRIBUNAL de acuerdo al REGLAMENTO".

2.6 Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en artículo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de



Acuerdos Marco: establece lo siguiente "De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme (...)"

- 2.7 Asimismo el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.8 Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida".

III. BASE LEGAL

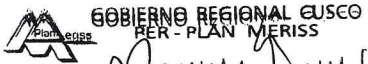
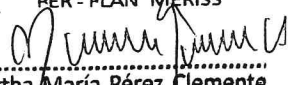
- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef.
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018.
- 3.3. REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO.
- 3.4. Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS "LINEAMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICATARIOS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00169-2020, derivada del Sistema Electrónico PERÚ COMPRAS, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO por el monto de S/ 5,572.63 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos con 63/100 Soles), **por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.**
- 4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a la Contratista COORPORACION GRUPO MAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS

 Abg. Martha María Pérez Clemente
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC
Archivo



Trabajamos
CON UN PLAN

AV. PEDRO VELCA APAZA Nº 382 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 014 - 222655